( )

<<Por la cual se autorizan las matrículas extemporáneas a los cursos de formación de que trata el artículo 2.4.1.4.5.12 del Decreto 1075 de 2015>>

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 2.4.1.4.5.12 del Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que en desarrollo del artículo 2.4.1.4.5.12 del Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 17502 de 2016 (modificada por la Resolución XX de 2017) en la que definió los aspectos generales de los cursos de formación para los educadores oficiales que no hayan superado la Evaluación con Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF).

Que con la Resolución 18471 de 2016, se aprobaron los cursos de formación que serán ofertados por 21 universidades acreditadas institucionalmente y/o que cuentan con facultades de educación de reconocida trayectoria e idoneidad.

Que con el fin de contribuir a la cofinanciación del valor de los cursos de los educadores que establece el parágrafo 2° del artículo 2.4.1.4.5.12 del Decreto 1075 de 2015, el Gobierno nacional desarrolló las acciones presupuestales necesarias para cofinanciar el setenta por ciento (70%) por medio de créditos condonables a través del ICETEX.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional suscribió el Convenio No. 1473 de 2015 con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez (ICETEX), por medio del cual se creó el Fondo de Formación para la Excelencia mediante el cual se desarrolla la cofinanciación del valor de los cursos de formación, al igual que se disponen las reglas bajo las cuales un educador puede acceder a este beneficio.

Que la Junta Administradora de dicho Fondo estableció las fechas entre el 23 de septiembre y el 18 de noviembre de 2016 el periodo de inscripciones a los cursos por medio del ICETEX y que, según esto, era el periodo en el cual los docentes debían manifestar su intención de solicitar la cofinanciación de los cursos de la ECDF.

Que estas fechas fueron publicadas y comunicadas ampliamente por el Ministerio, el ICETEX y las universidades cuyos cursos de formación fueron aprobados, razón por la cual se recibieron 8.495 inscripciones, lo que corresponde aproximadamente al setenta y nueve por ciento (79%) de los educadores que no aprobaron la ECDF 2015-2016.

Que al vencimiento de las inscripciones para los cursos de formación, el Ministerio de Educación Nacional identificó un total de 2.363 educadores que no se inscribieron a través del ICETEX para dichos cursos, motivo por el cual se requiere autorizar a estos educadores para que puedan realizar su matrícula de forma directa en las universidades aprobadas por la Resolución 18471 de 2016 y adelantar el curso, sin la cofinanciación del Gobierno nacional.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1. *Matrículas extemporáneas***. Los educadores que no hubiesen aprobado la evaluación de que trata la Sección [5](http://54.226.140.140/men/docs/decreto_1075_2015.htm#SECCI%C3%93N%202.4.1.4.5), Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, que se encuentren habilitados para continuar en este proceso de evaluación y que no se hayan inscrito a los cursos de formación por medio del aplicativo web del ICETEX, podrán matricularse directamente en las universidades cuyos cursos fueron aprobados por la Resolución 18471 de 2016 de acuerdo con los calendarios de cada universidad. En todo caso ninguna matrícula podrá realizarse con posterioridad a la fecha de inicio del respectivo curso.

Las universidades verificarán junto con el Ministerio de Educación Nacional que los educadores que se matriculen directamente al curso se encuentren habilitados para continuar en este proceso de la evaluación, de conformidad con los artículos 2.4.1.4.5.2 y 2.4.1.4.5.12 del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo.** Los educadores a los que se refiere este artículo no podrán acceder a la cofinanciación del setenta por ciento (70%) a la que hace referencia el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.5.12 del Decreto 1075 de 2015 por no haberse inscrito por medio del aplicativo web del ICETEX en las fechas establecidas para este proceso.

**Artículo 2. *Vigencia*.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

**YANETH GIHA TOVAR**

Aprobó: Pablo Jaramillo Quintero – Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media

 Jairo Enrique Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

Revisó: Karen Barrios – abogada Oficina Asesora Jurídica

 Silvio Rosero Arce- abogado Oficina Asesora Jurídica

 Diego Escallón Arango – asesor Viceministerio Educación Preescolar, Básica y Media

Proyectó: Claudia Pedraza - coordinadora de formación docente